



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 046

San Isidro, 03 FEB. 2010

El Alcalde de San Isidro

Visto: El Informe N° 004 -2010-PCPPAD/ MSI de fecha 25 de Enero 2010, del Presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de esta Corporación Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 027, se conformó la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley y reglamento de la Carrera Administrativa.

Que, mediante el Memorándum N° 335-2009-0200-GM/MSI, la Gerencia Municipal solicitó a la Presidencia de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios dar inicio a las acciones y coordinaciones inmediatas para implementar la Recomendación N° 2 del Informe N° 008-2009-02-2165, con el fin de merituar la apertura de proceso administrativo disciplinario al servidor señor Jorge Martín Reyes Granda, incluido en el Anexo N° 01 del acotado Informe;

Que, de la revisión y análisis de los hechos imputados al trabajador, efectuado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, la presunta responsabilidad que se le imputa, queda desvirtuada por no haberse probado responsabilidad en los hechos que se les imputa, por cuanto la presunta falta no es producto de un acto u omisión causado por el trabajador;

Que, mediante el Informe de vista, el señor Presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios comunica que con fecha 29 de diciembre de 2009, se llevó a cabo la sesión de la Comisión Permanente, donde se evaluó lo concerniente a la procedencia de abrir proceso disciplinario al trabajador Jorge Martín Reyes Granda, llegando a la conclusión que la imputación de haber omitido efectuar los descuentos por las inasistencias y licencias sin goce de haber en las planillas de empleados, queda desvirtuada por el hecho evidente que tal omisión no se debió a un acto voluntario o involuntario del imputado y por ende, no trasgredió normativa de sus funciones contemplada en el Reglamento de Organización de Funciones y en ese contexto no es posible atribuirle falta disciplinaria;

Que, estando a las consideraciones precedentes, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 166° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y en armonía con las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar no ha lugar abrir proceso administrativo disciplinario contra Jorge Martín Reyes Granda, servidor adscrito a la Ley de la Carrera Administrativa, por cuanto la evaluación practicada por la Comisión Permanente de



Procesos Administrativos Disciplinarios lo exime de responsabilidad administrativa respecto a la Observación del Informe N° 008-2009-2-2165.

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría General, para que remita copia de la presente Resolución al trabajador y a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



 MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

E. ANTONIO MEIER CRESCI
Alcalde

